



**RSI N°. MTPS-66-2015**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de junio del año dos mil quince.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "*¿ Cuántos centros escolares localizados en el Municipio de Ayutuxtepeque tienen registrados los contratos de trabajo de su planta docente? ¿ Cuántos y cuáles son los sindicatos de docentes que se encuentran activos a la fecha? ¿Cuál es el porcentaje de maestros afiliados a un sindicato? ¿Cómo el Estado Salvadoreño garantiza la Seguridad Social de los ciudadanos?*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18** de la **Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la **Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la solicitante en fecha dos de junio del corriente año, referente a requerir más detalles a lo solicitado, de conformidad al **artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública inciso cuatro**: *“Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite”*, debido a que se observó que los datos proporcionados en la solicitud sobre los puntos número dos y cuatro no ostentaban certeza con respecto a lo solicitado, siendo necesario detallar y ampliar de una manera más clara y específica la información requerida; lo cual se solicitó con la finalidad de que la Unidad Administrativa pertinente de esta Institución proporcionara los datos oportunos a la referida solicitud de información; en respuesta se recibió de la señora Lucila Guadalupe Meléndez de Batres, la subsanación al requerimiento número dos de la solicitud de información en fecha cinco de junio del corriente año, quedando de esta manera: *“2). Nombre de los Centros Educativos que han inscrito contratos colectivos de trabajo para su planta docente”*, dejando de fuera el punto número cuatro.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(…)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, en cuanto a la información solicitada: Cuantos y cuáles son los sindicatos de docentes que se encuentran registrados y activos, a la fecha, en el MTPS, desagregando cuantos hombres y mujeres están afiliados. Cuál es el porcentaje de maestros afiliados a un sindicato, Nombre de los Centros Educativos que han inscrito contratos colectivos de trabajo para su planta docente”*. Según requerimiento con



*referencia: SI-MTPS-66-2015 (SGS-185). En cuanto a los Sindicatos de docentes se encuentra 3 sindicatos del Sector Privado y 6 Sindicatos del Sector Público, todos en estado activo a la fecha, los cuales se detallan en cuadro adjunto a la presente. El porcentaje de maestros afiliados es un dato que no se cuenta en este departamento ya que solo se totaliza según nómina de afiliados de cada uno de los sindicatos legalmente inscritos en este Departamento. Verificado los registros de Contratos colectivos que lleva este Departamento se concluye que a la fecha no se encuentra inscrito ningún contrato colectivo de trabajo de los sindicatos arriba relacionados con algún centro Educativo del país.”*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se adjunta a las presentes diligencias en documento digital (PDF) que consta de 1 folio, el cual detalla el nombre de los Sindicatos de Trabajadores de Docentes tanto Públicos y Privados registrados y legalizados en el referido Departamento de Organizaciones Sociales, desagregados por el número de afiliados hombre y mujeres que conforma cada uno de ellos; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada. Por otro parte, en cuanto al punto número dos de la solicitud de información referente a: *Nombre de los Centros Educativos que han inscrito contratos colectivos de trabajo para su planta docente*, es preciso señalar que de conformidad a lo expuesto mediante informe rendido por el Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, es procedente mencionar que la





información es inexistente, ya que a la fecha no se encuentra ningún Contrato Colectivo de Trabajo de los Sindicatos de este sector registrados en los archivos que para tal efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales, por tanto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a “Cuántos y cuáles son los sindicatos de docentes que se encuentran registrados y activos, a la fecha, en el MTPS, desagregando cuantos hombres y mujeres están afiliados. Cuál es el porcentaje de maestros afiliados a un sindicato”; b). Confírmese la inexistencia de la información concerniente a “Nombre de los Centros Educativos que han inscrito contratos colectivos de trabajo para su planta docente”; de conformidad a informe rendido por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.